

ÍTEM	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
23		Chinchihuasi	Churcampa		
24		Pachamarca			
25		San Pedro de Coris			
26		Kimbiri	La Convención		
27		Pichari			
28		Villa Kintiarina			
29		Villa Virgen			
30		Echarate			
31		Megantoni			
32		Kumpirushiato			
33	Yuveni	Vilcabamba (*)	Satipo		
34		Mazamari			
35		Pangoa			
36		Vizcatán del Ene			
37		Río Tambo			
38		Andamarca			Concepción
39		Santo Domingo de Acobamba			Huancayo
40		Paríahuanca			
TOTAL	1	39	8		4

(*) En el departamento del Cusco, provincia de la Convención del distrito de Vilcabamba, sólo se debe de prorrogar el Estado de Emergencia en el Centro Poblado Yuveni.

1963996-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras De Servicios de Saneamiento en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO N° 151-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza en el Año Fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional, para la ejecución en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenios por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión, los cuales deben precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal, por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y/o gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, el citado numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, señala que, excepcionalmente, en el caso de que la inversión sea ejecutada por empresas

públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General del Tesoro Público; adicionalmente, el referido numeral dispone, entre otros, que, en el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en saneamiento, que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última; debiendo la EPS supervisar la ejecución de dichas inversiones e informar trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 31084, establece que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de dicho artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, dispone que para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos, y deben cumplir con las condiciones señaladas en el citado numeral;

Que, el numeral 14.4 del artículo 14 de la Ley N° 31084, establece que las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco del citado artículo, emiten un informe técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones financiadas, el mismo que se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta el 31 de marzo de 2022; para cuyo efecto, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que hayan sido beneficiados con la transferencia de dichos recursos, en cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, deben registrar y mantener actualizada la información del Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como remitir a las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) de los sectores, o las que hagan sus veces, que transfieran recursos, la información respecto al avance de ejecución física y financiera de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley N° 31084 señala que para efecto de lo establecido en el citado artículo, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución directoral determina los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento aplicables a los proyectos de inversión comprendidos en el mencionado artículo por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2021-EF/52.01, la Dirección General del Tesoro Público determina que los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, aplicables a los proyectos de inversión por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, comprendidos en el artículo 14 de la Ley N° 31084, son los correspondientes a la emisión interna de Bonos aprobada por el artículo 6 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021; no estando comprendidos

de los recursos que se destinan al Apoyo a la Balanza de Pagos;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, establece como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de Decreto Supremo a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, y para su publicación, hasta el 31 de mayo y el 16 de junio de 2021, respectivamente;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, señala que para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, la entidad del Gobierno Nacional debe contar previamente con el respectivo convenio suscrito entre las entidades del gobierno nacional y los gobiernos regionales y/o los gobiernos locales, debiendo suscribirse los convenios y/o adendas correspondientes, según corresponda, bajo responsabilidad del Titular, que aseguren la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por la entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021 establece que los titulares de los pliegos, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente artículo, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante los Oficios N°s 0891, 0895, 0896 y 0897-2021-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar cuarenta y cuatro (44) proyectos de inversión; asimismo, solicita una Transferencia Financiera a favor de ocho (08) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento para financiar ocho (08) proyectos de inversión; adjuntando, para dicho efecto los Informes N°s 253, 258, 259, 260 y 261-2021-VIVIENDA/OGPP-OP y los Memorándums N°s 666, 670, 671, 673 y 677-2021-VIVIENDA/OGPP, de la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente; mediante los cuales se señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional de dicho Pliego, así como con los convenios y/o adendas suscritos con los diversos gobiernos locales y las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes Técnicos N°s 47, 164, 185, 196, 198, 201, 203, 208, 213 y 219- 2021/VIVIENDA/OGPP-OI y los Informes N°s 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 23, 24, 31, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43 y 45-2021/VIVIENDA-OGPP-OI, de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante el Oficio N° 0942-2021-MIDAGRI/SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de seis (06) inversiones; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 252-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES y el Memorándum N° 745-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, respectivamente, mediante los cuales se señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como con los convenios y/o adendas suscritos con los diversos gobiernos locales; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes N°s 294, 299, 300, 305, 306 y 322-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante el Oficio N° 0108-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia

de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de (05) proyectos de inversión; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 00622-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y el Memorándum N° 00268-2021-MINEDU/SPE-OPEP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, respectivamente, mediante los cuales se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, así como los convenios suscritos con los diversos Gobiernos Locales; asimismo, el citado Ministerio adjunta el Informe N° 00253-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UI de la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, en el cual la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 1305-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de veintidós (22) proyectos de inversión; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0344-2021-MTC/09.03 y el Memorándum N° 1125-2021-MTC/09, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, mediante los cuales se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como con los convenios suscritos con los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales; asimismo, el citado Ministerio adjunta el Informe N° 0183-2021-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el cual, se emite opinión favorable;

Que, mediante los Oficios N°s 2552 y 2627-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera del Departamento de Piura, para financiar el proyecto de Inversión con CUI N° 2404526 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en EE.SS I-1 Rosario Bajo, distrito de El Carmen de la Frontera, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 517-2021-OP-OGPPM/MINSA y N° 303-2021-OPMI-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio; mediante los cuales se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, así como los convenios suscritos con los diversos Gobiernos Locales, en el cual la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante los Memorandos N°s 0240, 0257, 0260, 0264 y 0266-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que los proyectos de inversión referidos, cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación, ni fraccionamiento; asimismo, se encuentran en la fase de ejecución;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 196 380 124,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar setenta y ocho (78) inversiones, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda, y autorizar una Transferencia Financiera, hasta por la suma de S/ 3 371 603,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) a favor de ocho (08) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento para el financiamiento de ocho (08) proyectos de inversión en saneamiento urbano, por

la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 196 380 124,00 (CIENTO NOVENTAY SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar setenta y ocho (78) inversiones bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 0146 : Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado	
PRODUCTO 3000832 : Familias Urbanas Acceden a Infraestructura y Equipamiento Urbano	
ACTIVIDAD 5006089 : Monitoreo y Seguimiento para la Dotación de Infraestructura y Equipamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	72 458,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	15 149 481,00
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5001778 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	42 501 444,00
UNIDAD EJECUTORA 004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes	

ACTIVIDAD 5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	894 569,00
Sub Total Pliego 037	85 617 952,00
PLIEGO 013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura – Administración Central	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 0039 : Mejora de la sanidad animal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	190 559,00
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 0042 : Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	53 999,00
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	119 297,00
UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Subsectorial de Irrigación–PSI	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 0042 : Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	8 452 192,00
Sub Total Pliego 013	8 816 047,00
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA 024 : Ministerio de Educación – Sede Central	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	4 739 847,00
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	20 804 218,00
Sub Total Pliego 010	25 544 065,00
PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA 010 : Provias Descentralizado	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el sistema de Transporte	



PRODUCTO	3000133 : Camino vecinal con mantenimiento vial	
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		100 926 723,00
Sub Total Pliego 036		100 926 723,00

PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central-MINSA
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0001 : Programa Articulado Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		2 475 337,00
Sub Total Pliego 011		2 475 337,00

TOTAL EGRESOS	196 380 124,00
----------------------	-----------------------

A LA: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el sistema de Transporte
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		60 353 588,00
Sub Total Gobiernos Regionales		60353 588,00

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0001 : Programa Articulado Nutricional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		2 475 337,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0042 : Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		363 855,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		8 452 192,00
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		894 569,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		42 501 444,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		20 804 218,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el sistema de Transporte
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		40 573 135,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0146 : Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		72 458,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		15 149 481,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		4 739 847,00

Sub Total Gobiernos Locales	136 026 536,00
------------------------------------	-----------------------

TOTAL EGRESOS	196 380 124,00
----------------------	-----------------------

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente Decreto Supremo, se encuentran en el Anexo N° 1 Transferencia de Partidas de diversos Pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo N° 2 "Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios", en el Anexo N° 3 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario

de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4 "Ingresos", que forma parte del presente Decreto Supremo, a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Autorización de Transferencia Financiera

3.1. Autorízase una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 371 603,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES y 00/100 Soles) del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar ocho (08) proyectos de inversión en Saneamiento Urbano, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; los cuales se detallan en el Anexo N° 5 "Transferencia Financiera a favor de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Monitoreo y seguimiento

Los pliegos habilitadores son responsables de realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para tal efecto, los pliegos

habilitadores deben elaborar un informe técnico sobre el avance de ejecución física y financiera de los recursos a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, el cual es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público de manera trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por la Ministra de Vivienda Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Salud, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNANDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1963996-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Ratificación designación de representante de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2021-TR

Lima, 15 de junio del 2021

VISTOS: El Oficio N° 033-CEN-CTP-2021 de la Confederación de Trabajadores del Perú; la derivación de la Secretaría General; y el Informe N° 0490-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, establece que el Consejo Directivo Nacional de dicha institución está integrado, entre otros, por dos (2) representantes de los trabajadores de la Industria de la Construcción, designados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019-TR, de fecha 13 de marzo de 2019, se designó al señor Ricardo Vicente Aliaga Quilla, como representante de